

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00403

1) Teniendo en cuenta la manifestación remitida al correo electrónico de este despacho el 11 de enero de la presente anualidad, por los apoderados judiciales de las partes, éstos deben estarse a lo resuelto en la audiencia llevada a cabo el 14 de diciembre de 2021, en la cual se dio por terminado el proceso por conciliación frente a la demanda acumulada de Ferretería Brand SAS contra Conca SA.

2) De otro lado, dado que no se pudo efectuar la audiencia que estaba programada para el día de ayer por incapacidad médica de la suscrita, según da cuenta el informe de secretaría con el correspondiente anexo, se señala la hora de las 8 a.m. del día 9 del mes de febrero de 2022, para llevar a cabo la audiencia de alegatos y fallo con fundamento en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto.

La secretaría del Despacho dispondrá de las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 009 fijado el 31 DE ENERO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f960b050097f0a70acfb21ec44fc1fb02d438c2e365573916a84205086b8dbf**

Documento generado en 28/01/2022 11:45:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>